

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de abril de 2.024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres de mayo de Dos Mil Veinticuatro

En escrito que antecede, el joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA, parte ejecutante, allegó el Acta de la diligencia de secuestro practicada el pasado 5 de abril al inmueble identificado con la M.I. No. 300-278088 de la O.I.P. de Bucaramanga, de propiedad del demandado señor CARLOS ANAYA SILVA.

Sin embargo, no es claro porqué el demandante tiene en su poder dicho documento, teniendo en cuenta que mediante Despacho Comisorio No. 030 del 15 de diciembre de 2.023, se comisionó al Inspector de Policía (Reparto) de Bucaramanga para realizar el secuestro de inmueble en mención, sin que a la fecha haya regresado debidamente diligenciado tal Comisorio.

Por tanto, se ordena oficiar al Inspector de Policía (Reparto) de Bucaramanga para que regrese debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 030 del 15 de diciembre de 2.023.

Asimismo, requiérase al joven SANTIAGO ISAAC ANAYA CORREA para que remita a la secretaria del Juzgado ubicada en el Palacio de Justicia de Bucaramanga Oficina 220, el acta original de la diligencia de secuestro practicada el pasado 5 de abril al inmueble identificado con la M.I. No. 300-278088 de la O.I.P. de Bucaramanga.

También, deberá aportar los certificados de estudio expedidos por la Institución de educación superior donde se encuentra estudiando la carrera universitaria elegida, tanto del primer y segundo periodo del año 2.023, como del primer periodo del presente año, documentos que podrá remitir a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f333c1f0e7ef439fe4d1e7b2e6ea6c7d3597b2b9dc9bb2346deaa890542249**

Documento generado en 03/05/2024 01:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>